

SOLICITANTE FOLIO 250486300006122
Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 250486300006122, en fecha 16 de junio de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Buenos días, de favor solicito:

1. Indique si en el pasado Proceso Electoral 2020-2021 implementó alguna acción afirmativa en favor de las personas de la diversidad sexual o LGTBTTIQ+ y, en caso de ser afirmativa su respuesta, señale o adjunte el acuerdo mediante el cual se aprobó dicha acción afirmativa.
2. Indique los resultados de dicha acción afirmativa. En caso de no haber dado seguimiento a la acción afirmativa, favor de señalarlo.”

Al respecto, las acciones afirmativas en favor de las personas de la comunidad LGBTTIQ+ emitidas por este Instituto en proceso Electoral 2020-2021, fueron las siguientes:

1. Los partidos políticos participando por sí mismos, en coaliciones o en candidatura común, deberán postular, en cualquiera de los veinticuatro distritos que conforman la entidad, al menos una fórmula de candidatura a Diputación por el sistema de Mayoría Relativa o por el principio de Representación Proporcional, integrada por personas de la diversidad sexual;
2. Para acreditar su pertenencia a la diversidad sexual, bastará con la manifestación mediante la cual se autoadscriba como integrante de la misma, dicho documento deberá acompañarse a la solicitud de registro de la candidatura, ya sea con escrito libre o mediante el formato que el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes;
3. En la postulación que corresponda a una persona trans, se considerará el género con el que esta se identifique y tendrá efectos sobre el cumplimiento del principio de paridad;
4. Si la postulación recae en una persona no binaria, la misma no será considerada en alguno de los géneros, debiendo observarse el principio de paridad en el resto de las postulaciones.

En todos los casos, se atenderá al principio de buena fe para acreditar la calidad de la persona candidata.

En caso de inobservancia a la disposición implementada, este Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva requerirá al partido político o coalición para que, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se rechazará el registro conforme a lo establecido en el Reglamento de Registro de Candidaturas a Ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local.

Dichas acciones afirmativas quedaron plasmadas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se aprueba e implementa acción afirmativa en favor de personas de la diversidad sexual, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que puede ser consultado en la página web del Instituto, el siguiente enlace:<https://www.iesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2021/210309-EXT/ANEXO-210309-3.pdf>

-Los resultados de la aplicación de dicha acción afirmativa fueron los siguientes:

- ✓ **Candidaturas de la diversidad sexual registradas**
 - 5 fórmulas de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa
 - 6 fórmulas de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional
- ✓ **Candidaturas de la diversidad sexual Ganadoras**
 - 1 fórmula de Mayoría Relativa, del Distrito Electoral 12 (Morena)

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

A T E N T A M E N T E
Culiacán, Sinaloa, a 30 de junio de 2022.

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.